

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA  
DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE DETALLISTAS Y  
AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE ZARAGOZA.**

**ASISTENTES:**

**TRABAJADORES: U.G.T.:** D. Esteban Lauroba Górriz, **MIT:** Tomás Franco Martínez

**EMPRESARIOS:** por la Asociación de Empresarios de Comercio Detallistas de Alimentación D. José Luis Muñoz Llorente. Por la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza (ECOS): D. Vicente Gracia Forcén.

En Zaragoza, a 2 de marzo de dos mil veintidós.

Siendo las doce horas y treinta minutos, en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de Comercio de Zaragoza, se reúnen los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial para el Sector de Detallistas y Autoservicios de Alimentación de Zaragoza, al objeto de interpretar y aplicar la cláusula de revisión salarial del convenio colectivo.

La comisión está formada por la representación de trabajadores y empresarios de las partes signatarias, integradas por las personas que al principio se relacionan y reconociéndose todos ellos plena representatividad para la firma de la presente acta y en consecuencia acuerdan:

**PRIMERO.** El artículo 7 "Cláusula de revisión salarial del convenio colectivo", establece para el periodo 2020-2021 una revisión salarial en el 100% del diferencial resultante, en el caso de que la suma de los IPCs reales de los años 2020-2021 supere el 4%, abonándose en los tres primeros meses de 2022.

**SEGUNDO.** Que la suma de los IPCs reales del año 2020 (-0,5%) y 2021 (6,5%) ascienden a un 6%. Al ser superior al 4%, procede realizar una revisión en el 100% del diferencial resultante, un 2%.

Al haberse producido únicamente en el año 2021 un incremento de IPC del que resulta dicho 2% de diferencial, las cantidades a abonar se calculan sobre las reflejadas en la tabla salarial año 2021 del anexo V del convenio.

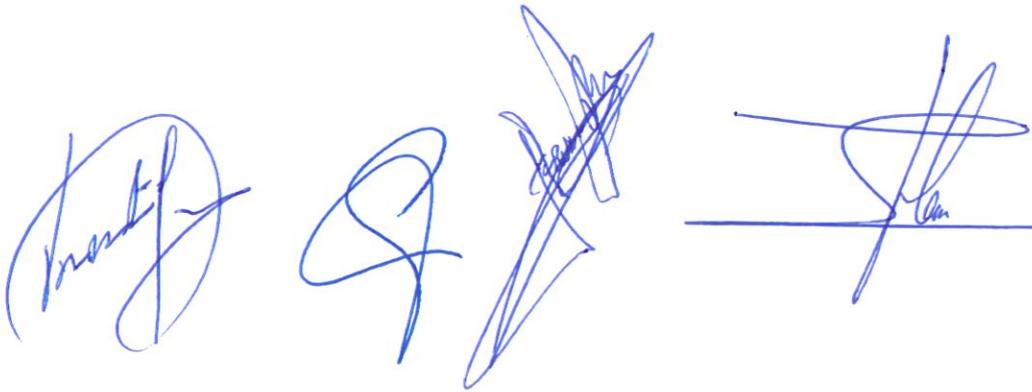
**TERCERO.** Que las cantidades que resultan de esta revisión salarial del 2% son las que figuran a continuación:

- NIVEL I: 22,86€ x 15 (12 mensualidades + 3 pagas extras) = **342,90€/anual**
- NIVEL II a): 19,42€ x 15 (12 mensualidades + 3 pagas extras) = **291,30€/anual**
- NIVEL II b): **1,30€ anual**, cantidad resultante de la diferencia de aplicar el 2% de revisión, lo que supone una cantidad anual a percibir de 13.371,3€, respecto a la cantidad anual de SMI (enero-agosto 2021 y septiembre-diciembre 2021) que asciende a un total de 13.370€.
- NIVEL II c): 0€

**CUARTO:** El pago de dichas cantidades se realizará hasta el 31 de marzo de 2022.

**QUINTO:** Autorizar a D. Vicente Gracia Forcén para la realización de todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la inscripción de esta acta ante la autoridad laboral competente.

Se levanta la sesión extendiendo este Acta, que, leída por todos los asistentes, es encontrada conforme, siendo firmada por todos en prueba de aceptación.

Four handwritten signatures in blue ink are arranged horizontally. From left to right: the first is a cursive signature with a large loop; the second is a stylized signature with a large 'S' shape; the third is a signature with a large, sweeping flourish; the fourth is a signature with a horizontal line underneath and a large loop above it.